



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2023-A/MDLL

Llaylla, 07 de junio del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe Legal N°00171-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 01 de junio del 2023, suscrito por la Asesora Legal Externo, de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la constitución política del estado concordante con el art 11 del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso de destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamiento de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Que con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, se aprueba la Directiva N°013-2022 CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", (en adelante, la Directiva de Servicio de Control Simultáneo) la cual tiene entre sus objetivos, el desarrollar las disposiciones generales que regulan el Servicio de Control Simultáneo, sus etapas de planificación, ejecución y elaboración de informe, así como el seguimiento de sus resultados.

Que en esa línea, el Numeral 6.1.8 "Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia" de la Directiva de Servicio de Control Simultáneo, señala que el Titular de la entidad o el responsable de la dependencia o quien estos designen, comunica a la Comisión de Control o a la Oficina de Control Institucional, según corresponda las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e Informe de Orientación de Oficio.

Que son obligaciones y responsabilidades del funcionario responsable de implementar las recomendaciones; Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del Informe de Control - Adoptar las acciones o medida dispuesta en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del Informe de Control de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.- Registrar permanente en el aplicativo informativo de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentre a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones para su consolidado y remisión al OCI.- Solicitar, cuando lo considere necesario apoyo técnico al OCI a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción - Informar al OCI y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se ha implementado las recomendaciones asignadas.- Excepcionalmente, informar a la Contraloría o al OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en forma y plazos que le sean requeridos por estos adjuntando la documentación correspondiente.



Que, por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado Peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico", aprobada por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es de acceso a las entidades públicas a través de las oficinas de Integridad Institucional, Oficina de Recursos Humanos y Oficinas de Logística o las que hagan sus veces.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como RESPONSABLES DEL USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PUBLICO de la Municipalidad Distrital de Llaylla, a los siguientes funcionarios:

Lic. Adm. DIEGO A. CURI OREZANO	Jefe (e) de la Oficina de Personal
C.P.C. Grisely Gelen Condori Cuicapuza	Jefe de la Oficina de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, cumplir con lo dispuesto en el párrafo 5° de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR, a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros, en el plazo máximo de 05 días hábiles, la designación antes señalada.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Oficina de Logística y Control Patrimonial, para iniciar las acciones correspondientes, dentro de los plazos establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maidonado
ALCALDESA